



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO BECA MUNICIPAL POSTULANTES JÓVENES CON NECESIDADES EDUCATIVAS PERMANENTES 2025.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1.350.-

DALCAHUE, 13 de mayo del 2025.-

VISTOS: El decreto N° 1.346 de 12 de mayo 2025 que transfiere beca municipal postulantes jóvenes con necesidades educativas permanentes año 2025, el Certificado de la Secretaría Municipal N° 29 del 23 de abril 2025; el Decreto Alcaldicio N° 0877 de fecha 17 de marzo 2025 en donde se aprueban las bases de Beca Municipal; la Sesión Extraordinaria N° 52 de fecha 15 de noviembre de 2024; el Certificado N° 155 de Secretaria Municipal de fecha 27 de noviembre de 2024 y el Decreto Alcaldicio N° 2.792 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2025; el Decreto Alcaldicio N.º 2.894 de fecha 06/12/2024, la sentencia de proclamación en la causa rol N° 111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña María Alejandra Villegas Huichamán en virtud de lo establecido en el artículo 62 inciso cuarto de la ley orgánica constitucional de Municipalidades. Los Artículos 8, 12, inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

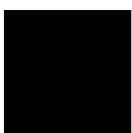
DECRETO:

1. APRUEBESE: Los Convenios de Beca Municipal Estudiantes Postulantes Jóvenes con Necesidades Educativas Permanentes 2025, los siguientes estudiantes por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos) cada uno:

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N° 24.01.008.003 cc 040403 Educación

BECA MUNICIPAL JÓVENES CON NECESIDADES EDUCATIVAS PERMANENTES POSTULANTE:

N°	NOMBRE ALUMNO/A	RUT	MONTO
1	María Saldivia Pérez	[REDACTED]	\$100.000
2	Pablo Oyarzún Mansilla	[REDACTED]	\$100.000
3	José Aguilar Santana	[REDACTED]	\$100.000
4	Elías Cárdenas Muñoz	[REDACTED]	\$100.000
5	Ariel Pérez Aguilar	[REDACTED]	\$100.000
6	Matías Saldivia Saldivia	[REDACTED]	\$100.000





I. Municipalidad de Dalcahue

7	Pedro Hurtado Eugenio		\$100.000
8	Christofer Vásquez Mansilla		\$100.000
9	Javier Cárdenas Gómez		\$100.000
10	Francisco Gajardo Bahamonde		\$100.000
11	Víctor Vidal Curumilla		\$100.000
12	Juan Aguilar Bravo		\$100.000
13	Mikaela Valdivia Tureuna		\$100.000
14	Pedro Valenzuela Soto		\$100.000
15	Gustavo Torres Arias		\$100.000
16	Gianella Chiguay Díaz		\$100.000
17	Alison Vargas Hernández		\$100.000
18	Lorenzo Delgado Sierpe		\$100.000
19	Germán Velásquez Millachine		\$100.000
20	Bayrón Muñoz Burgos		\$100.000
21	Karla Barrientos Fabián		\$100.000
22	José Viveros Calfuí		\$100.000

RÍNDASE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Con factura o boleta con fecha posterior a la transferencia material de fondos.
- La inversión debe efectuarse para los fines solicitados
- Las facturas o boletas deben ser pegadas en hoja oficio, firmadas al reverso y estampar que compra se realizó
- **La rendición deberá hacerse antes del 28-11-2025.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



CBM



JAS





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **María Edith Pérez Legue**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad María [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **María Edith Pérez Legue**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad María [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Edith Pérez Legue
MARÍA EDITH PÉREZ LEGUE

MARÍA [REDACTED] [REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Ingrid Pamela Mansilla Mansilla**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Pablo [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Ingrid Pamela Mansilla Mansilla**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Pablo [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

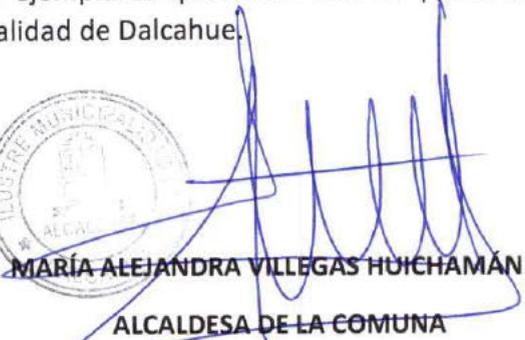
Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



INGRID PAMELA MANSILLA MANSILLA

PABLO [REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Orieta De Lourdes Muñoz Bahamonde**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Elías [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Orieta De Lourdes Muñoz Bahamonde**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Elías [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


ORieta DE LOURDES MUÑOZ BAHAMONDE

[REDACTED]
ELÍAS [REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y don **Oscar Manuel Pérez Saldivia**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Ariel [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a don **Oscar Manuel Pérez Saldivia**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Ariel [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


OSCAR MANUEL PÉREZ SALDIVIA

ARIEL [REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Gloria Elizabeth Saldivia Coñuecar**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Matías [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Gloria Elizabeth Saldivia Coñuecar**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Matías [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


GLORIA ELIZABETH SALDIVIA COÑUECAR

MATÍAS [REDACTED]
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Elsa Del Carmen Eugenio Eugenio**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Pedro [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Elsa Del Carmen Eugenio Eugenio**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Pedro [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Elsa Eugenio Eugenio
ELSA DEL CARMEN EUGENIO EUGENIO

PEDRO [REDACTED]
[REDACTED]



María Alejandra Villegas Huichamán
MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Garda Natalia Mansilla Vásquez**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Christofer [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Garda Natalia Mansilla Vásquez**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Christofer [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


GARDA NATALIA MANSILLA VÁSQUEZ

[REDACTED]
CHRISTOFER [REDACTED]
[REDACTED]




MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Maribel Del Carmen Gómez Vidal** Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Javier [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña, Maribel [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Javier [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Maribel Gómez Vidal

MARIBEL DEL CARMEN GÓMEZ VIDAL

JAVIER [REDACTED]
[REDACTED]



María Alejandra Villegas Huichamán

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **María Inés Bahamonde Ulloa**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Francisco [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **María Inés Bahamonde Ulloa**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Francisco [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

maria
MARÍA INÉS BAHAMONDE ULLOA

FRANCISCO [REDACTED]
[REDACTED]


[Handwritten signature]
MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña Yeny Gabrielita Curumilla Hueicha, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Víctor [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña Yeny Gabrielita Curumilla Hueicha, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Víctor [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


YENY GABRIELITA CURUMILLA HUEICHA

VICTOR [REDACTED]
[REDACTED]




MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Susana Jacqueline Bravo Año**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Juan [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Susana Jacqueline Bravo Año**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Juan [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

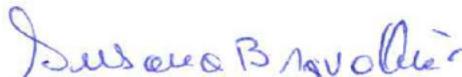
Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


SUSANA JACQUELINE BRAVO AÑO

JUAN [REDACTED]
[REDACTED]




MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y don Arístides Segundo Valdivia Caicheo, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Mikaela [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a don Arístides Segundo Valdivia Caicheo, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Mikaela [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


ARÍSTIDES SEGUNDO VALDIVIA CAICHEO

[REDACTED]
MIKAELA [REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **María Senaida Soto Bahamonde**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Pedro [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **María Senaida Soto Bahamonde**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Pedro [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


MARÍA SENaida SOTO BAHAMONDE

[REDACTED]
PEDRO [REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Inelia Josefina Arias Astudillo**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Gustavo [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Inelia Josefina Arias Astudillo**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Gustavo [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


INELIA JOSEFINA ARIAS ASTUDILLO

GUSTAVO [REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **María Isabel Díaz Mansilla**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Gianella [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **María Isabel Díaz Mansilla**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Gianella [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

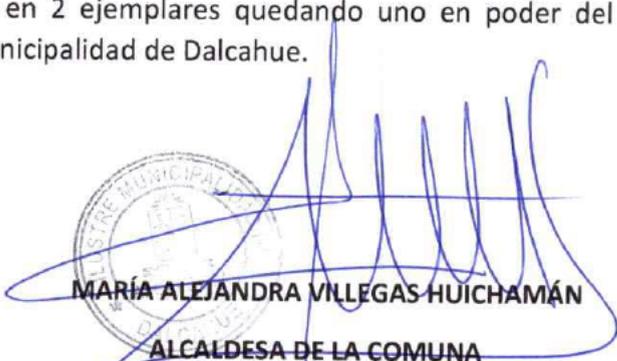
Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


MARÍA ISABEL DÍAZ MANSILLA

GIANELLA [REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Claudia Jeannette Hernández Bayer**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Alison [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Claudia Jeannette Hernández Bayer**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Alison [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


CLAUDIA JEANNETTE HERNÁNDEZ BAYER

[REDACTED]
ALISON [REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Sandra De Lourdes Sierpe Muñoz**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Lorenzo [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Sandra De Lourdes Sierpe Muñoz**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Lorenzo [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


SANDRA DE LOURDES SIERPE MUÑOZ

LORENZO [REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y don **Isidoro Segundo Velásquez Pacheco**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Germán [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a don Isidoro [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Germán [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


ISIDORO SEGUNDO VELÁSQUEZ PACHECO

GERMÁN [REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Jocelyn Del Carmen Burgos Gamín** cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Bayrón [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se han convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Jocelyn Del Carmen Burgos Gamín**, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Bayrón [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



JOCELYN DEL CARMEN BURGOS GAMÍN

[REDACTED]
BAYRÓN [REDACTED]
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Analía Soledad Fabián Hurtado** cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Karla [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se han convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Analía Soledad Fabián Hurtado**, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Karla [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


ANALÍA SOLEDAD FABIÁN HURTADO

KARLA [REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña Tania Alicia Calfuí Navarro cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad José [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se han convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña Tania [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad José [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


TANIA ALICIA CALFUÍ NAVARRO

JOSÉ [REDACTED]
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE

